

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra en firme el traslado de la liquidacion de credito presentada por la parte demandante y no hubo objecion a la misma.

Aguachica, Cesar nueve (09) de julio de 2020

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: ROBERT GUERRERO RAMIREZ Y CAROLINA OSORIO AREVALO
RADICADO: 2019-00377

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar, así mismo se autoriza la entrega de títulos existentes para que sean retirados por la apoderada de la parte demandante.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria